

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 -2016/DP

Lima, **18 ENE. 2016**

VISTO:

El Memorando N° 847-2015-DP/SG mediante el cual la Secretaría General solicita elaborar el proyecto de resolución por el cual se delega facultades en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y la Ley N° 30394, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó su Reglamento, a los que en lo sucesivo en la presente Resolución, se les aludirá simplemente como la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar la autoridad que la referida norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

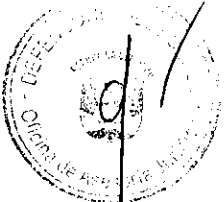
Que, de otro lado, el artículo 10° de la Ley dispone que la Entidad en todos sus niveles deberá supervisar todos los procesos de contratación que lleve a cabo;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento señala que cada entidad en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión identifica al órgano encargado de las contrataciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones la Secretaría General representa a la Defensoría del Pueblo en los actos y contratos propios de la gestión administrativa de la Entidad comprendidos en el sistema de abastecimiento;

Que, del mismo modo, de conformidad con lo señalado por los literales j) y k) del precitado artículo 16°, la Secretaría General aprueba y adopta todas las medidas necesarias para que la Entidad cumpla con lo dispuesto por la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado y supervisa la ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;

Que, por otro lado, el literal l) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas aprobar y registrar el Plan





Defensoría del Pueblo

Anual de Contrataciones de la entidad, así como aprobar sus modificaciones, por delegación del Titular de la Entidad;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones el Área de Logística es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina de Administración y Finanzas, y está encargada de programar, dirigir, ejecutar y coordinar y supervisar las acciones administrativas del sistema de abastecimiento, en concordancia con la normatividad vigente y aplicable al Sistema Administrativo de Abastecimiento;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones resulta necesario delegar funciones asignadas al Titular de la Entidad y establecer niveles de decisión y autoridad en la Secretaría General, en la Oficina de Administración y Finanzas y en el Área de Logística;

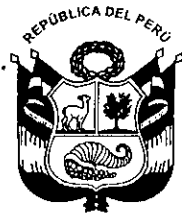
Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520; y en concordancia con lo señalado por el artículo 8° de la Ley, el artículo 4° del Reglamento y los literales d), f) y n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

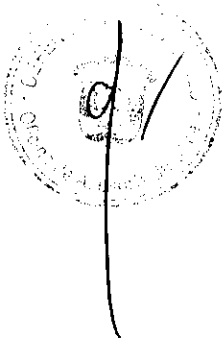
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el/la Secretario/a General las siguientes facultades y funciones:

1. Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley.
2. En el marco del Plan Anual de Contrataciones realizar evaluaciones periódicas bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución de las contrataciones así como su incidencia en el cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, conforme lo dispone el numeral 7.8.4) de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE.
3. Aprobar por escrito los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.
4. Designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público. Igualmente, evaluará los motivos de la ausencia de los integrantes titulares a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiera.



Defensoría del Pueblo



5. Aprobar por escrito las Bases de los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.
6. Cautelar que las Bases integradas no puedan ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna.
7. Cautelar que previo al otorgamiento de la Buena Pro se cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario en los procedimientos de selección referidos en el literal c) del artículo 19° de la Ley.
8. Aprobar por escrito el otorgamiento de la buena pro en aquellos supuestos de ofertas que superan el valor estimado o el valor referencial y que se cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario.
9. Absolver mediante resolución los recursos de apelación que se interpongan en los procedimientos de selección.
10. Aprobar por resolución las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley.
11. Aprobar por escrito los encargos a otra entidad pública, en el marco de lo dispuesto por el artículo 94° del Reglamento.
12. Suscribir los contratos en representación de la entidad.
13. Aprobar por escrito los casos en que la entidad se puede negar a suscribir los contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 114° del Reglamento.
14. Aprobar por escrito el reconocimiento de daños y perjuicios a favor del contratista.
15. Aprobar mediante resolución la ejecución de prestaciones adicionales así como la reducción de prestaciones.
16. Aprobar por escrito las ampliaciones de plazo contractual.
17. Aprobar por escrito los procesos de estandarización.
18. Aprobar por escrito las variaciones de los precios de los contratos.
19. Autorizar por escrito el pago en los casos que se requiera ejecutar mayores metrados, conforme lo dispone el artículo 173° del Reglamento.
20. Aprobar por escrito la subcontratación y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulados el pedido, conforme lo dispone el artículo 124° del Reglamento.



Defensoría del Pueblo



21. Evaluar y resolver por escrito la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.
22. Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, conforme lo dispone el artículo 213° del Reglamento.
23. Designar por escrito al árbitro por parte de la entidad, conforme lo dispone los artículos 186° y 187° del Reglamento.
24. Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanción, conforme lo dispone el artículo 221° del Reglamento.
25. Remitir ante el Tribunal de Contrataciones del Estado el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección y toda la documentación e información que éste requiera para la absolución del recurso de apelación interpuesto, conforme lo dispone el numeral 4) del artículo 104° del Reglamento.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas las siguientes facultades y funciones:

1. Designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Selección de Consultores de Individuales. Igualmente, evaluará los motivos de la ausencia de los integrantes titulares a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiera.
2. Aprobar por escrito los expedientes administrativos de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores de Individuales y Comparación de Precios.
3. Aprobar por escrito las Bases de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
4. Aprobar por escrito las Solicitudes de Expresión del procedimiento de Selección de Consultores de Individuales.
5. Aprobar por escrito las Solicitudes de Cotización del procedimiento de selección de Comparación de Precios.
6. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
7. Registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el tribunal arbitral y del secretario arbitral, así





Defensoría del Pueblo

como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos, conforme lo dispone el artículo 194° del Reglamento.

8. Registrar las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, conforme lo dispone el artículo 183° del Reglamento.

Artículo Tercero.- Precisar que el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano encargado de las contrataciones en la entidad, teniendo las funciones que la Ley, el Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y gestión le atribuyen.

Artículo Cuarto.- DELEGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la función de remitir al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) las sentencias que resuelvan de manera definitiva los recursos de anulación interpuestos, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificadas para su registro y publicación, conforme lo dispone el artículo 197° del Reglamento.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 012-2009/DP, el artículo primero de la Resolución Defensorial N° 001-2010/DP, la Resolución Administrativa N° 021-2011/DP y la Resolución Administrativa N° 005-2015/DP.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)